

Código Único de Radicación: 08-001-31-10-003-2019-00342-01.-
Radicación Interna: 00018-2021F.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Marzo Dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta que la parte demandante no sustentó dentro del término para ello, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha Octubre 07 de 2020, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, se declara desierto dicho recurso, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha Octubre 07 de 2020, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla.-

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, no existiendo expediente físico que devolver al A-quo, por la Secretaría de esta Sala, remítase un ejemplar de la presente providencia al correo electrónico del Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, y póngase a disposición lo actuado por esta Corporación.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora**

Firmado Por:

**CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b0069761a9b0227c757c74b25bedd03431347f4c937fe937667d8e6c7530f68

Documento generado en 18/03/2021 03:32:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**